Ley del 13 de octubre de 1926

Partida presupuestaria.— Fíjase para la refacción de edificios escolares en Potosí.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—En el Presupuesto Nacional de 1927, consígnase la suma de veinte mil bolivianos (Bs. 20,000.—) por la reparación y refacción de los edificios que ocupa el «Colegio Nacional Pichincha» y escuela «Alonso de Ibáñez» en la ciudad de Potosí.

Art. 2º—Los gastos correrán a cargo del Rector de la Universidad Frías y del Director del «Colegio Pichincha», bajo la supervigilancia del Prefecto del departamento de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Senado Nacional,

La Paz, 17 de septiembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—R. Suárez Trigo, D. S.—Gregorio Almarás, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez